

12914 ORDEN de 3 de diciembre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Murcia.

Examinado el expediente núm. 110/90, incoado a instancia de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), y remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 6 de noviembre de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 5 de junio de 1990, dictada en virtud de las facultades que otorgaban el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa la previsible elevación de los costes de explotación del servicio para el año de 1991, con el fin de alcanzar la necesaria autofinanciación.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 11 de octubre de 1990, emite informe proponiendo un incremento promedio en el conjunto de las tarifas del 4,70 por 100, la introducción del nuevo concepto de venta de agua en boca de incendio, así como la aprobación de una fórmula polinómica de revisión a aplicar en caso de incremento en la tarifa de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 28 de noviembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente, por las razones anteriormente expuestas, aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Murcia, con excepción de lo referente a la fórmula polinómica de aplicación automática en caso de incremento en la tarifa de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Murcia, que se detallan a continuación, a regir a partir del 1 de enero de 1991:

A) Cuota de servicio y precio del metro cúbico:

Diámetro contador	Bloques m ³ /mes	C.Servicio ptas./mes	C.Consumo Precio/m ³ /mes
13 mm.	De 0 a 5	357	0 (todos los m ³)
	de 5 a 50	357	75 (todos los m ³)
	Más de 50	357	93 (todos los m ³)
15 mm.	De 0 a 5	699	0 (todos los m ³)
	de 5 a 50	699	75 (todos los m ³)
	Más de 50	699	93 (todos los m ³)
20 mm.	De 0 a 7	1.552	0 (todos los m ³)
	de 7 a 150	1.552	75 (todos los m ³)
	Más de 150	1.552	93 (todos los m ³)
25 mm.	De 0 a 10	2.900	0 (todos los m ³)
	de 10 a 500	2.900	75 (todos los m ³)
	Más de 500	2.900	93 (todos los m ³)
30 mm.	De 0 a 15	4.730	0 (todos los m ³)
	de 15 a 625	4.730	75 (todos los m ³)
	Más de 625	4.730	93 (todos los m ³)
40 mm.	De 0 a 25	6.344	0 (todos los m ³)
	de 25 a 750	6.344	75 (todos los m ³)
	Más de 750	6.344	93 (todos los m ³)
50 mm.	De 0 a 25	10.249	0 (todos los m ³)
	de 25 a 1.500	10.249	75 (todos los m ³)
	Más de 1.500	10.249	93 (todos los m ³)
65 mm.	De 0 a 50	20.940	0 (todos los m ³)
	de 50 a 2.500	20.940	75 (todos los m ³)
	Más de 2.500	20.940	93 (todos los m ³)
80 mm.	De 0 a 50	35.946	0 (todos los m ³)
	de 50 a 6.000	35.946	75 (todos los m ³)
	Más de 6.000	35.946	93 (todos los m ³)
100 mm.	De 0 a 150	59.213	0 (todos los m ³)
	de 150 a 8.000	59.213	75 (todos los m ³)
	Más de 8.000	59.213	93 (todos los m ³)
125 mm.	De 0 a 150	85.998	0 (todos los m ³)
	de 150 a 13.000	85.998	75 (todos los m ³)
	Más de 13.000	85.998	93 (todos los m ³)
150 mm.	De 0 a 150	116.214	0 (todos los m ³)
	de 150 a 13.000	116.214	75 (todos los m ³)
	Más de 13.000	116.214	93 (todos los m ³)
Cualquier diámetro de Incendio	Boca	699	75 (todos los m ³)

B) Derechos de alta

Contador 13 mm.	1.410 ptas.
Contador 15 mm.	2.759 ptas.
Contador 20 mm.	6.130 ptas.
Contador 25 mm.	11.429 ptas.
Contador 30 mm.	18.637 ptas.
Contador 40 mm.	24.995 ptas.
Contador 50 mm.	40.383 ptas.
Contador 65 mm.	82.539 ptas.
Contador 80 mm.	143.718 ptas.
Contador 100 mm.	233.288 ptas.
Contador 125 mm.	338.813 ptas.
Contador 150 mm.	457.864 ptas.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al contencioso administrativo.

Murcia, a 3 de diciembre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.